

## RESOLUCIÓ DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA

## RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA

Reunida la Junta Electoral de la Federació de Tennis Taula de la Comunitat Valenciana, en la seua sessió del dia 23 de novembre de 2022, es dicta la present resolució per a, segons estableix el calendari electoral, resoldre les reclamacions presentades contra la resolució d'aquesta Junta Electoral proclamant provisionalment la candidatura a Presidència i Junta Directiva de la FTTCV que ha resultat triada en l'Assemblea General del 19 de novembre de 2022, dictant-se la present resolució sobre la base dels següents

Reunida la Junta Electoral de la Federación de Tennis de Mesa de la Comunidad Valenciana, en su sesión del día 23 de noviembre de 2022, se dicta la presente resolución para, según establece el calendario electoral, resolver las reclamaciones presentadas contra la resolución de esta Junta Electoral proclamando provisionalmente la candidatura a Presidencia y Junta Directiva de la FTTCV que ha resultado elegida en la Asamblea General del 19 de noviembre de 2022, dictándose la presente resolución en base a los siguientes

### **Antecedents de fet** **Antecedentes de Hecho**

**PRIMERO.-** Que el Tribunal del Deporte de la Comunidad Valenciana, en la resolución del expediente 90e/2022 declaró *“nulos los resultados proclamados con retroacción del proceso electoral al día de inicio de la campaña electoral para las elecciones a la presidencia y la junta directiva, debiendo facilitarse ese mismo día por la Comisión Gestora a las dos candidaturas la relación actualizada y definitiva de los integrantes (en el caso de las entidades deportivas, sus representantes) de la asamblea general en el que se incluya el nombre y apellidos y correo electrónico o, en caso de no tenerlo, correo postal.”*

**SEGUNDO.-** Que la Junta Electoral Federativa propuso a la Dirección General de Deporte de la Generalitat Valenciana el nuevo calendario electoral, habiéndose recibido de la citada Dirección General comunicación de autorización y convalidación del mismo con fecha 9 de noviembre de 2022 y habiéndose procedido de inmediato a su publicación. En el nuevo calendario se fijan las fechas del 16 al 18 de noviembre para la campaña electoral y se señala el día 19 de noviembre a las 10:00 horas la celebración de la Asamblea General para la votación y elección de presidencia y junta directiva de la FTTCV. Esta actuación ha sido avalada por el TDCV en su Resolución 94e/2022, de 21 de noviembre, cuando en el Fundamento de Derecho Tercero de la misma se dice: *“La Junta Electoral Federativa ha cumplido fielmente lo ordenado por la resolución del Tribunal del Deporte de 3 de noviembre de 2022”* ./

**TERCERO.-** Que la Junta Electoral, antes del inicio de la campaña electoral, recibe modificaciones de representantes de entidades deportivas que remite a la Comisión Gestora para su conocimiento. Todos los documentos de modificación de representantes son certificados de los secretarios/as de las entidades deportivas correspondientes, con el visto bueno del presidente/a, y en ellos se indica que la persona que actuará como representante en la Asamblea General es socio del club.

**CUARTO.-** Que el 16 de noviembre de 2022, día de inicio de la campaña electoral según el vigente Calendario Electoral, a las 08:18 horas, la Comisión Gestora envió a los candidatos por correo electrónico la relación actualizada y definitiva de los integrantes de la Asamblea General según lo indicado en el antecedente de hecho primero. De este correo electrónico se envió en la misma fecha copia a la JEF, a la DGD y al Tribunal del Deporte de la Comunidad Valenciana.

**QUINTO.-** Que proclamados los resultados de la Asamblea General de manera provisional, resultando elegida la candidatura de D<sup>a</sup> Mónica Hortal Foronda, mediante resolución de esta Junta Electoral, dictada y publicada el día 19 de noviembre de 2022, D. Juan Ignacio Iranzo Reig ha presentado recurso el 22 de noviembre de 2022, alegando lo que considera irregularidades en la representación ejercida por 4 entidades deportivas (clubes), y solicitando *“que se declaren nulos los resultados proclamados y se proceda a una nueva votación”*.

A aquests fets són aplicable els següents

A estos hechos son de aplicación los siguientes

### **Fonaments de Dret** **Fundamentos de Derecho**

**PRIMERO.-** La Junta Electoral de la FTTCV es competente para resolver el presente recurso contra la proclamación provisional de los resultados habidos en la Asamblea General para la elección de Presidencia y Junta Directiva de la FTTCV, de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa electoral (Reglamento electoral de la FTTCV y Orden 7/2022, de 21 de febrero, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana en 2022).

**SEGUNDO.-** No es precisa la presencia de la Junta Electoral Federativa en la Asamblea General para la elección de Presidencia y Junta Directiva. Tal y como describe el Tribunal del Deporte de la Comunidad Valenciana en la resolución del expediente 94e/2022, *“prueba de la ausencia de esta última (la Junta Electoral) en esta fase del procedimiento electoral (Asamblea General de Elección a Presidencia y Junta Directiva) la encontramos en el art. 30.10 de la Orden 7/2022 y en la Base 30.7 del Reglamento Electoral, a cuyo tenor «concluida la elección, se levantará acta del resultado de esta, que será remitida a la junta electoral federativa».*”

**TERCERO.-** Según la base 23.2 del Reglamento Electoral de la FTTCV, *“En el estamento de entidades deportivas, cuando la persona física que resultó designada como representante de la entidad elegida fallezca, renuncie, deje de cumplir los requisitos de la base 6.3 o lo decida la junta directiva de la entidad deportiva, esta podrá designar otra persona para que la represente en la asamblea general de la Federación por el tiempo que reste de mandato, la cual deberá cumplir los requisitos de la citada base.”*

**CUARTO.-** En cuanto a la representación de 4 clubes objetada por el recurrente, consta a esta Junta Electoral que estas 4 entidades la comunicaron antes del inicio de la campaña electoral a la propia Junta Electoral, y ésta, a su vez, de manera inmediata a la Comisión Gestora para elaborar el censo del que dispusieron los candidatos desde la mañana del día de inicio de la campaña electoral, así como la mesa electoral durante la Asamblea General, sin que se produjera ninguna variación del censo una vez enviado a los candidatos.

**QUINTO.-** Las bases 3.8 y 5.3 del Reglamento Electoral de la FTTCV citadas por el recurrente hacen referencia únicamente a las elecciones a la Asamblea General. Así lo entiende también el Tribunal del Deporte de la Comunidad Valenciana, que en su resolución del expediente 90e/2022 no anula los resultados de la asamblea celebrada el 23 de octubre porque se hayan producido modificaciones de representante en entidades deportivas, a lo que no pone objeción, sino porque *“el recurrente no ha conocido el censo definitivo de los asambleístas hasta el mismo día de la asamblea general para la elección de la presidencia y la junta directiva de la federación”*. Dado que, en esta ocasión, sí se ha facilitado el censo definitivo el día de inicio de la campaña electoral a los candidatos por parte de la Comisión Gestora, tal y como indica el TDCV en esa misma resolución, el procedimiento se ha realizado de acuerdo con el Reglamento Electoral.

**SEXTO.-** A mayor abundamiento, la modificación de representantes llevada a cabo por 4 entidades deportivas (autorizada por esta Junta Electoral y comunicada antes del inicio de la campaña a las dos candidaturas, a la Dirección General del Deporte y al TDCV), no modificaría el resultado final de la votación en cuanto a la candidatura ganadora ya que si los 4 votos emitidos por los representantes de estas 4 entidades fueran declarados nulos, al haber una diferencia de 5 votos entre ambas candidaturas, la candidatura de D<sup>a</sup> Mónica Hortal Foronda seguiría contando con más votos que la de D. Juan Ignacio Iranzo Reig.

De conformitat amb això, aquesta Junta Electoral

De conformidad con ello, esta Junta Electoral

**Resol**  
**Resuelve**

**DESESTIMAR** el recurso de D. Juan Ignacio Iranzo Reig y confirmar el resultado habido en la Asamblea General para la elección de Presidencia y Junta Directiva de la Federación de Tenis de Mesa de la Comunidad Valenciana (FTTCV), **PROCLAMANDO** vencedora a la candidatura de D<sup>a</sup> Mónica Hortal Foronda por el resultado de 17 votos a 12 votos frente a la candidatura de D. Juan Ignacio Iranzo Reig.

Se comunica la presente resolución a D. Juan Ignacio Iranzo Reig, así como a la Comisión Gestora y a la Dirección General de Deporte de la Generalitat Valenciana.

Davant d'aquesta Resolució es podran interposar recursos segons el que estableix el Calendari Electoral de la FTTCV.

Ante la presente Resolución se podrán interponer recursos según lo establecido en el Calendario Electoral de la FTTCV.

El President de la Junta Electoral federativa  
El Presidente de la Junta Electoral federativa



Sr. Raúl Moreno Merín

La secretària de la Junta Electoral federativa  
La secretaria de la Junta Electoral federativa

Sra. Elena Tenza Penalva